

34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00107
DEMANDANTE: PEDRO MANUEL ARÉVALO PEÑA
DEMANDADO: HEREDEROS DE BERNARDO ARÉVALO LOTE Y OTROS

Conforme a lo dado a conocer por la apoderada de la actora, el
Juzgado,

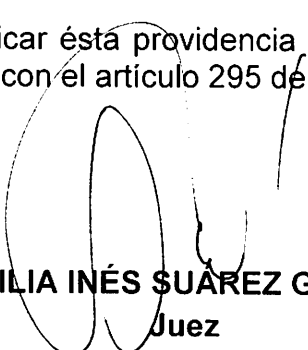
DISPONE

PRIMERO: TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada del demandante, inscrito ante el Registro Nacional de abogados claudiasanchez623@yahoo.es. Se advierte a la apoderada de la activa que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

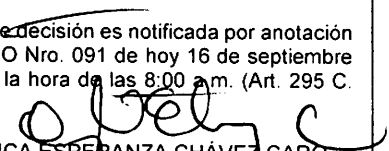
SEGUNDO: Previo a tener en cuenta el canal digital dado a conocer por la profesional del derecho, con el fin de llevar a cabo la notificación de la demanda a la pasiva, debe allegar las evidencias de cómo lo obtuvo, conforme lo señala el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de evitar nulidades futuras. E igualmente ha de tenerse en cuenta que son varios los demandados, y las notificaciones se deben hacer por separado.

TERCERO: Notificar esta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 091 de hoy 16 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).  ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA
